

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., - 8 OCT. 2020

Radicación: 11001 31 03 023 2018 00473 00

Se reconoce personería para actuar en el presente asunto a la abogada **ANDREA TATIANA RICARDO AMAYA**, como apoderada judicial de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA E.S.P**, en los términos y para los efectos del poder conferido y visible a folio 209 de la presente encuadernación.

Por otra parte, cumplido el término otorgado mediante auto de calenda marzo 16 de 2020, sin que el curador ad litem designado hubiere comparecido al proceso, se dispone su relevo del cargo.

En consecuencia y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en auto de noviembre 12 de 2019, se habilita al abogado que se relaciona a continuación para que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda en lo que respecta a ~~de~~ la **INMOBILIARIA JA VANEGAS R.E HIJOS LTDA** (FI 188), lo anterior en aplicación de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso en concordancia con el inciso final del artículo 108 ejusdem.

NOMBRE.	C.C.	T.P.	DIRECCION.	TELEFONO.
RICARDO ALFONSO ARCINIEGAS OVALLE.	2.972.351.	104.595	Carrera 5 No. 16 – 14, Oficina 310.	283 37 03

Comuníqueseles su designación vía telegrama y adviértasele que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación (Art 49 ibídem). Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ
 Juez.

